

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase, dotada con el sueldo anual de pfs. 120, en la cárcel pública de Marianas, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 27 de Enero de 1892.—Luis de la Torre.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Circular á los Gobernadores de las provincias de Isabela de Luzon, Cavite, Pampanga, Morong, Laguna, Zambales, Tarlac, Union, Pangasinan, Nueva Ecija, Bulacan, Hocos Norte, Batangas, Tayabas, Hocos Sur, Abra, Albay, Nueva Vizcaya, Cagayan, Bataan, Manila.

Sabe V. que, con arreglo á lo preceptuado por la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Administracion Civil, fecha 1.ª de Julio de 1889, publicada en la *Gaceta* de esta Capital correspondiente al día 5 del propio mes y año, los créditos de que no se hubiese hecho uso, en todo ó en parte, durante el ejercicio para el cual se concedieron, y cuya permanencia para el inmediato se haya decretado por Autoridad competente, deben figurar como adición al artículo respectivo; pero llevando cuenta separada á los mismos.

No obstante; con objeto de prevenir cualquier duda que pueda surgir en esa Subdelegación de su digno cargo, con motivo de las permanencias de créditos recientemente acordadas por el Excmo. Sr. Gobernador General para la ejecución, en esa provincia, de determinadas obras públicas de reconocida urgencia, considero oportuno recordar á V. lo prevenido por la citada circular, y recomendarle, á la vez, su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Manila, 22 de Enero de 1892.—J. Lopez Guijarro.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Sección 2.ª

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito dice con esta fecha á los Subinspectores de Armas Generales, Artillería é Ingenieros, Sanidad Militar é Intendente Militar lo que sigue:

En mis recientes y primeras visitas á los cuarteles de esta plaza he tenido ocasion de observar con disgusto, que algunas prendas de vestuario de la tropa eran de fabricacion extranjera y que son tambien servidas por extranjeros las cantinas de algunos Cuerpos.

En su vista y atendiendo á la plausible excitacion, dirigida por el Gobierno General en la *Gaceta* del 16 del corriente, á todos los centros militares y civiles en pró de la industria y comercio nacionales, he tenido por conveniente dictar las reglas siguientes:

1.ª En todas las construcciones que se lleven á cabo tanto por la Administracion Militar como por los Cuerpos, se expresarán en el pliego de condiciones, las cláusulas de que las telas ó materiales que se empleen han de ser de fabricacion española y española tambien habrá de ser precisamente la mano de obra.

2.ª En todas las contratas que celebre la Administracion Militar, para el racionamiento, utensilio, calefaccion y alumbrado de los Cuerpos, destacamentos, cuarteles, hospitales y demás dependencias militares, serán siempre preferidos á igualdad de precios, los comerciantes y licitadores españoles á los extranjeros, rebajando para los primeros el importe de las fianzas hasta donde lo permitan los reglamentos.

3.ª Para que los pequeños capitales nacionales puedan más fácilmente interesarse en dichas subastas, contratas y suministros, en vez de englobar en una misma subasta ó grupo numerosos artículos más ó menos heterogéneos, se subdividirán las contratas y grupos de manera que cada uno de ellos comprenda únicamente artículos verdaderamente similares.

4.ª Para las obras, talleres de confeccion y demás servicios en que sea necesarios ó convenga emplear cuadrillas organizadas de obreros de cualquier oficio que sean ó peones, serán siempre preferidas las cuadrillas de trabajadores indígenas.

5.ª Observarán tambien las precedentes reglas en cuantas subastas hayan de celebrarse, las Subinspecciones de Artillería é Ingenieros, tanto para las necesidades de la Maestranza, como para la construccion ó conservacion de edificios militares y de toda clase de obras así como la Subinspeccion de Sanidad Militar, por lo que toca al suministro de medicamentos, instrumentos y material quirúrgico, botiquines y parque Sanitario.

Del mismo modo procederán tambien los Cuerpos de las distintas armas é institutos, en las contratas directas que celebren, de efectos de vestuario, correaje, transporte, impresos y cantinas.

6.ª Por cuantos medios les sugiera sus celo los citados Cuerpos y dependencias militares, cuidarán de depurar si los postores ó licitadores que se presenten á las subastas, son verdaderamente nacionales, á fin de evitar el caso, que no podré menos de ver con disgusto y achacar á negligencia, de que algun español falto de patriotismo, se prestase á servir de testafiero á un extranjero y lograrse que la contrata se adjudicase á su favor.

7.ª Si al publicarse la presente circular, estuviera ya anunciada alguna subasta militar, quedará desde luego aplazada para ser reformada con estricta sujecion á las reglas precedentes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* de este día para general conocimiento.

Manila, 27 de Enero de 1892.—El General Jefe de E. M., Luis Roig de Luís.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 28 de Enero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, El Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Barón.—Imaginaria, Coronel de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Ramon Velasco, por atrasado.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo reunirse en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, la Comision especial que determinan los artículos 16 y 27 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863, á las ocho y media de la mañana de los días 3 y siguientes de Febrero próximo, para proceder al examen de D.ª Felisa Francisco y Santos, D.ª Gertrudis Palma Fabian, D.ª Manuela Pimentel, D.ª Tiburcia Lacsamana y Yoson, D.ª Carmen de los Reyes y Florentino, D.ª Benita Santos y Litonjua, D.ª Romana L. Zamora, D.ª Paula Talavera y San Luis, D.ª Práxedes Vitan y Clemente, D.ª Rosario Vizcarra, D.ª Clara Gallegos, D.ª Valentina Zamora del Rosario y D.ª Flora Ferrer, que han solicitado título de Maestras de instruccion primaria, se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Manila, 25 de Enero de 1892.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Sandalio Rodriguez, vecino de Nueva Ecija, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Filipina correspondiente al mes de Marzo un carruaje Vis-avis enganchado á una pareja de caballos justipreciado en la cantidad de mil pesos, por los peritos D. Anastasio Sideco, y D. Angeles Montes.

Consta dicha rifa de 500 billetes al precio de 2 pesos cada uno y 600 números correlativos, siendo depositario D. Marcos Ventus, que vive en la calle de Terrero núm. 9, quien entregará aquellos al que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 21 de Enero de 1892.—Regüíferos.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Debiendo tener lugar el 10 del entrante Febrero á las 11 de su mañana y no el 9 como aparece anunciado en la *Gaceta de Manila* núm. 9 de 9 del corriente, el concurso para la contratacion del suministro de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion, se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concurso.

Cavite, 26 de Enero de 1892.—Enrique L. Perea.

### EL INTENDENTE MILITAR DE ESTE DISTRITO.

Hace saber: que la subasta anunciada en la *Gaceta oficial* de esta Capital correspondiente al día 19 del actual para adquisicion del material de utensilios necesarios en las Factorías del Distrito que debia celebrarse el día 29 del corriente á las diez de la mañana en los estrados de esta Intendencia, se suspende hasta nueva orden segun disposicion de la Superioridad.

Manila, 27 de Enero de 1892.—P. S., El Subintendente, Leon Alaxá.

### EL COMANDANTE DE MARINA

Y CAPITAN DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Con el fin de enterarles de un asunto que les interesa, se servirán presentarse en esta Capitanía de Puerto

en horas hábiles de oficina, D. Jacinto Pablo, Armador del pailebot «San Vicente» (a) Eugenio, y D. Quiterio Legaspi, Armador del parao núm. 1536 «Ntra. Sra. de la Soledad»

Manila, 25 de Enero de 1892.—Joaquin Micon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows include Vapor Japones «Higo Maru», Aleman «Vovaerts», Ingles «Esmeralda», and Español «D. Juan».

Manila, 26 de Enero de 1892.—El Administrador Central.—Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 21 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal en expresion de raza y sexos. A saber:

Table showing population statistics for Manila, categorized by age group (Adultos, Parvulos) and ethnicity (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos). Includes columns for males and females.

Manila, 26 de Enero de 1892.—El Secretario, Benardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CEBU Y PUEBLO DE SAN NICOLAS.

En virtud del acuerdo del Excmo. é Iltmo. Sr. Director general de Administracion Civil de Filipinas, fecha 28 de Diciembre último aprobando el adjunto pliego de condiciones, se anuncia al público que el día once de Marzo próximo venidero, á las cuatro y media de su tarde, se subastará en arriendo por

un trienio el servicio de limpieza y riego de esta Ciudad y pueblo de San Nicolás, bajo el tipo de dos mil pesos anuales en progresion descendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado que á continuacion se inserta. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Presidente, Alcalde, Síndico, Tesorero, Interventor, Comision respectiva, Contador y Notario público de esta Ciudad, que se reunirán en el Salon de la Casa Consistorial, sita en la calle de Alfonso XIII, esquina á la de Colon.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente, acompañados del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Se advierte que en el sobre de los pliegos mencionados deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cebú, 18 de Enero de 1892.—Enrique Zappino.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de limpieza y riego de esta Ciudad y pueblo de San Nicolás.

Obligaciones del Iltmo. Ayuntamiento.

1.a El Iltmo. Ayuntamiento arrienda en pública subasta el servicio de limpieza y riego de las calles de esta Ciudad y las del pueblo de San Nicolás por el término de tres años, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil pesos anuales, ó sean seis mil pesos en el trienio.

2.a Al fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicado este servicio.

3.a Las calles que se han de regar y limpiar son en esta Ciudad los de Carlos I.o, Luiso la trasversal de esta ó sea la continuacion hasta Recoletos, Magalanes, Felipe 2.o, Legaspi, Urdaneta, Sebastian Leano, Colon, Basco de Ganna, Infanta, Concepcion, Hernan, Cortes, Enrile, hasta el puente de Tinago, Gravina, Prim, Cristina, Maria Victoria, Nao, Victoria, Blaseo de Garay, Alfonso XIII y plaza del General Loño y en el pueblo de San Nicolás desde el puente de Fagina en direccion á Sauang hasta la casa de D. Enrique Caratala, la calle que hay al lado de dicha casa hasta llegar á la del finado D. Pablo Padilla, la calle trasversal que linda con esta casa hasta la calle inmediata el rio de Fagina desde allí hasta el puente del mismo rio que figuran un rectángulo y las calles que este abrasan.

4.a En caso de disponer el Iltmo. Ayuntamiento la supresion del servicio referido se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

5.a Correrá á cargo del contratista el riego diario de las calles de esta Ciudad y las de San Nicolás que quedan indicadas cuya operacion deberá empezar todas las tardes en que no llueva á las tres y deberá estar concluidas á las cinco.

6.a Correrá tambien á cargo del contratista la limpieza diaria de dichas calles y recibo de las basuras de las casas cuya operacion deberá empezar en toda estacion al amanecer y estar concluida á las nueve de la mañana.

7.a Para dichos servicios tendrán el contratista en perfecto estado los carros cubos y animales necesarios guiados por personas útiles mayores de diez y ocho años.

8.a Cada carro estará servido por un conductor que barrerá la calle y recibirá en el carro la basura interior de las casas que le presenten los criados de ellas y además llevará una campanilla sujeta con un muelle para ir sonando y servirá de señal á los sirvientes para que bajen la basura á la calle y quedan echarla al carro; prohibiéndose á los carretoneros pasarse á las puertas de las casas más tiempo que el preciso para recoger las basuras.

9.a Cuando el carro esté lleno cesará de sonar la campanilla y será conducido á los lugares señalados por el bando de 1.o de Marzo de 1890 en su disposicion 1.a para echar en ellos las basuras.

10. Es obligacion del contratista recibir bajo inventario los carros, animales y demás útiles de limpieza que posea el Ayuntamiento, y devolverlos al terminar la contrata en igual estado de utilidad que los reciba.

11. El contratista que falte al cumplimiento de lo prescrito en los artículos anteriores será penado con una multa de uno á cinco pesos en papel competente.

Condiciones generales de la Ley.

12. La subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará al final.

13. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse por separado de ella además de la cédula personal documento de depósito en la Administracion de

Hacienda pública de esta Ciudad de la cantidad de trescientos pesos equivalente al cinco por ciento de la totalidad de los servicios en tres años.

14. Segun vayan recibiendo los pliegos, fíjándose las fianzas de licitacion el Presidente el número ordinal correspondiente á las admitidas, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado una vez recibidos no podrán retirarse bajo pena de alguno, quedando sujetos á las consecuencias crutino.

15. A la hora precisa que señalen los interesados anuncios se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, mandando de cada una de ellas nota el a tuar.

Si hubiese tipo reservado se publicará tambien continuo y tanto en este caso como en el conocido dicho tipo el remate se adjudicará por postor, haciendo en alta voz la competente claracion el Presidente á reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más sus propuestas.

En el caso de no querer mejorar ninguno que hicieren las proposiciones que resultaron se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo tenga el número ordinal.

17. Finalizado la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Ayuntamiento y con la explicacion oportuna documento de depósito para licitar, el cual no se celebrará hasta tanto que se apruebe la subasta, su vista se escriture el contrato á satisfaccion de la Iltma. Corporacion devolviéndose los documentos de depósito á los interesados.

18. El contratista se afianzará dentro de los días siguientes al de la adjudicacion de los servicios á satisfaccion del Iltmo. Ayuntamiento, por la cantidad de seiscientos pesos en que está calculado el importe del total importe en los tres años.

19. A los ocho días de notificado el contrato, aprobacion de la fianza que proponga, deberá en la escritura de obligacion otorgada mediante entrega le será devuelto el documento de depósito licitar.

20. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que se necesariar sacar, serán de cuenta del rematante.

21. En el caso de muerte del contratista que rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . ofrece tomar á cargo el servicio de limpieza y riego de las calles de esta Ciudad y las del pueblo de San Nicolás por el término de tres años por la cantidad de . . . . . pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones redactado para estos servicios que se ha publicado en el núm. . . . . de la Gaceta oficial de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que he hecho depositado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la cantidad . . . . .

Fecha y firma del proponente. Cebú, 2 de Noviembre de 1892.—El General Bernardino Presidente, Enrique Zappino.

En virtud del acuerdo del Excmo. é Iltmo. Sr. Director general de Administracion Civil de Filipinas, fecha 28 de Diciembre último, aprobando el adjunto pliego de condiciones, se anuncia al público que el día once de Marzo próximo venidero, á las cuatro y media de su tarde, se subastará en arriendo por un trienio el servicio de alumbrado público de esta Ciudad y pueblo de San Nicolás, bajo el tipo de dos mil ochocientos pesos anuales en progresion descendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado que á continuacion se inserta. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Presidente, Alcalde, Síndico, Tesorero, Interventor, Comision respectiva, Contador y Notario público de esta Ciudad, que se reunirán en el Salon de la Casa Consistorial, sita en la calle de Alfonso XIII, esquina á la de Colon.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados en papel del sello competente acompañados del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Se advierte que en el sobre de los pliegos mencionados, deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cebú, 18 de Enero de 1892.—Enrique Zappino.



Mes de Diciembre de 1891.

Estado demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas durante el citado mes de Diciembre, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1890.

Table with columns for Importacion, Exportacion, Derechos del Puerto, Depósito mercantil, Almacénage, Tránsito, Cabotaje, Impuesto de carga, Impuesto de navegación, Consumo, Descarga, 50 pgs de recargo, and Total Puerto. Rows include Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga, Romblon, Ilocos Sur, Cápiz, Cottabato, Isla de Negros, Misamis, Batangas, Leyte, Ilocos Norte, and a summary for Total Diciembre 1891 and 1890.

Manila, 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas durante el citado año de 1891, comparado con lo realizado en igual periodo del año anterior de 1890.

Año de 1891.

Summary table for the year 1891, comparing 1891 and 1890 values for Importacion, Exportacion, Derechos del Puerto, Depósito mercantil, Almacénage, Tránsito, Cabotaje, Impuesto de carga, Impuesto de navegación, Consumo, Descarga, 50 pgs de recargo, and Total Puerto. Includes a 'Diferencia' row and a 'Líquida baja' total.

Manila, 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anastasio Lopez...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4510 contra D. Rocio y otro por tentativa de falsedad y soborno...

Don Segundo Singson y Suico, Juez de Paz Letrado de esta provincia de primera instancia de la misma que el presente Es ribaero.

Por el presente cito, llamo y emplazo por último al reo ausente Andrés Labrado, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado...

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia del distrito de Iloilo, que de estar en el ejercicio de sus funciones...

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Gonzalo Sanz, de veinticuatro años de edad, soltero, español, natural de Santander provincia del mismo...

Don Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Rodolfo, vecino del barrio de Manteling del pueblo de esta provincia para que dentro de nueve días...

Don Ramon Pimentel y Campos, Juez de primera instancia de este distrito que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Sabrido Espinola peninsular de cuarenta y uno años de edad, soltero, de profesion piloto, natural de Sta. Eugenia de Coruña...

Don Leon Apicible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, por sustitucion reglamentaria de estar en pleno ejercicio de sus funciones...

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón a los ausentes Eulalio Salvacion, Florentino de los Reyes y Sotero Jisgan, vecinos de Taal de esta provincia...

Hago saber: que en el Tribunal del pueblo de esta provincia se hallan depositadas dos barriles de aceite a disposicion de este Juzgado...

Don Amadeo Valdés Menendez, Gobernador P. M. y Jefe de Marina de la provincia de Negros Oriental.

Por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al individuo ausente Lorenzo Bandoles, natural del pueblo de esta provincia; de veintidos años de edad, soltero, c'o jornalero...

Don Amadeo Valdés Menendez, Gobernador P. M. y Jefe de Marina de la provincia de Negros Oriental.

Por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al individuo ausente Lorenzo Bandoles, natural del pueblo de esta provincia; de veintidos años de edad, soltero, c'o jornalero...